Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Teléfono móvil: 3225285458 i03lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.- 19/05/2022. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, en el que se hace necesario vincular a los aspirantes al PROCESO DE SELECCIÓN No. 1524 de 2020 TERRITORIAL NARIÑO. Sírvase Proveer.-

MARIO RENÉ MENESES PAREDES **SECRETARIO**

RADICACION: 2022-00142

REFERENCIA: **ACCION DE TUTELA**

Rama Iudicial

República de Colombia

HECTOR ANDRES RISUEÑO CAICEDO ACCIONANTE: **CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE - IDSN** ACCIONADOS:

Pasto, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que en el presente trámite de tutela podrían resultar afectados los derechos fundamentales de los participantes de la convocatoria No. 1524 de 2020 - Territorial Nariño, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del IDSN, considera este Juzgado que para salvaguardar dichas garantías constitucionales previstas en el artículo 44 de la Carta Política, es necesario vincularlos a este trámite

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO.- VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a los participantes de la convocatoria No. 1524 de 2020 - Territorial Nariño, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de Carrera Administrativa de la planta de personal del IDSN.

SEGUNDO .- ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC -, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, que notifique de manera inmediata, a través de su página web, la existencia de la presente acción de tutela a todos los ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN No. 1524 de 2020 -TERRITORIAL NARIÑO, a quienes se concederá un término improrrogable de dos (2) DÍAS, contados a partir de la fecha de notificación de la presente acción para que se hagan parte de este proceso, si lo estiman necesario.

TERCERO.- NOTIFIQUESE esta decisión a las partes intervinientes, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ AMALIA ANDRADE AREVALO Juez